



Medellín, viernes 24 de junio de 2022

UNIDOS

INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 23.553

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

42 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS JUNIO 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2022070004027	Junio 21	3	2022070004041	Junio 21	29
2022070004028	Junio 21	6	2022070004042	Junio 21	30
2022070004029	Junio 21	8	2022070004043	Junio 21	31
2022070004030	Junio 21	10	2022070004044	Junio 21	32
2022070004031	Junio 21	12	2022070004045	Junio 21	33
2022070004032	Junio 21	14	2022070004046	Junio 21	34
2022070004033	Junio 21	16	2022070004047	Junio 21	35
2022070004034	Junio 21	19	2022070004048	Junio 21	36
2022070004035	Junio 21	21	2022070004049	Junio 21	37
2022070004036	Junio 21	23	2022070004050	Junio 21	38
2022070004037	Junio 21	25	2022070004051	Junio 21	39
2022070004038	Junio 21	26	2022070004052	Junio 21	40
2022070004039	Junio 21	27	2022070004053	Junio 21	41
2022070004040	Junio 21	28			



Radicado: D-2022070004027

Fecha: 21/06/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

Por el cual se hace un encargo de Directivo Docente Coordinador(a) y se nombra un Docente en provisionalidad vacante temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

El Decreto 490 del 28 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

A través de la Circular 20171000000027 del 9 de febrero de 2017, la Comisión Nacional del Servicio Civil determinó las instrucciones para la provisión de los empleos Directivos Docentes mediante encargo. Por lo anterior, la Secretaria de Educación de Antioquia procedió a establecer mediante la Circular 2020090000085 del 11 de febrero de 2020 los lineamientos para participar de la Convocatoria para encargos Directivos Docentes: Rector, Director Rural y Coordinador. De dicha convocatoria, se conformó un listado de elegibles vigente por dos años y del cual se realiza la selección para encargos en estricto orden jerárquico descendente por subregiones.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

El Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.10 establece: "*Nombramiento provisional*. El nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia **temporal o definitiva** y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo".

El señor **MURCIA YALI JORGE HERIBERTO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.192.813**, Licenciado en Educación Básica énfasis en Humanidades y Lengua Castellana – Magister en Procesos de Aprendizaje y Enseñanza de Segundas Lenguas, vinculado en propiedad, como Docente, en la Institución Educativa Rural Monseñor Miguel Ángel Builes, Sede Centro Educativo Rural Quebrada Del Medio, Población Mayoritaria, del Municipio de Santa Rosa, inscrito en el Grado "3BM" del Escalafón Nacional Docente, se encuentra en el listado de elegibles, reúne los requisitos para asumir por Encargo el cargo como Coordinador, vacante definitiva, en la Institución Educativa Mariano De Jesús Eusse, Sede Liceo Mariano De Jesús Eusse, del Municipio de Angostura, en reemplazo del señor **ZAPATA AVENDAÑO DIEGO FERNANDO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.536.271**, quien renunció al encargo.

La señora **PEREZ LOPERA MARIA CRISTINA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.035.832.954**, Normalista Superior, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente; La secretaría de Educación de Antioquia, no tiene actualmente Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil, **población mayoritaria**, por lo que se procede con el nombramiento provisional temporal, de manera directa, por el tiempo que dure la situación administrativa de encargo del titular **MURCIA YALI JORGE HERIBERTO**
Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Directivo Docente - Coordinador, en vacante definitiva, el señor **MURCIA YALI JORGE HERIBERTO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.192.813**, inscrito en el Grado "3BM" del Escalafón Nacional Docente, estatuto de profesionalización docente Decreto Ley 1278 de 2002, Licenciado en Educación Básica énfasis en Humanidades y Lengua Castellana – Magister en Procesos de Aprendizaje y Enseñanza de Segundas Lenguas, en la Institución Educativa Mariano De Jesús Eusse, Sede Liceo Mariano De Jesús Eusse, del municipio de Angostura, en reemplazo del señor **ZAPATA AVENDAÑO DIEGO FERNANDO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.536.271**, quien renunció al encargo, el señor **MURCIA YALI JORGE HERIBERTO**, viene vinculado, en propiedad, como Docente de Aula, Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Monseñor Miguel Ángel Builes, Sede Centro Educativo Rural Quebrada Del Medio, población mayoritaria, del Municipio de Santa Rosa, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en provisionalidad, vacante temporal, a la señora **PEREZ LOPERA MARIA CRISTINA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.035.832.954**, Normalista Superior, como Docente, para la Institución Educativa Rural Monseñor Miguel Ángel Builes, Sede Centro Educativo Rural Quebrada Del Medio, población mayoritaria, del municipio de Santa Rosa, mientras dure el encargo del señor **MURCIA YALI JORGE HERIBERTO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.192.813**; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor **MURCIA YALI JORGE HERIBERTO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la señora **PEREZ LOPERA MARIA CRISTINA**, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

ARTÍCULO QUINTO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		13/06/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sierra	10/06/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Abogado Contratista	W. Ocampo	09/06/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz- Profesional Especializado	J. Gaviria	06/06/2022
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez - Profesional Universitaria	M. Cañas	03/06/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D-2022070004028

Fecha: 21/06/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

Por el cual se aclara una disposición administrativa

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por decreto 2019070003268, del 25 de junio de 2019, se terminó la vacancia temporal al señor **JAVIER DE JESUS HENAO OJEDA**, identificado con cédula de ciudadanía **98.652.343** y se nombró en propiedad, como Directivo Docente – Rector, para la Institución Educativa Monseñor Gerardo Patiño, Sede Principal, del Municipio de Cáceres.

Por Decreto 2022070003137 del 24 de octubre de 2018, el señor **MIGUEL ANTONIO GUERRA GRANADOS**, identificado con cédula **15.304.945**, se encargó como Directivo Docente – Coordinador, vacante temporal, para la Institución Educativa Santo Domingo, del Municipio de Caucasia, en reemplazo de **JAVIER DE JESUS HENAO OJEDA**, identificado con cédula de ciudadanía **98.652.343**, quien se nombró en propiedad, como Directivo docente – Rector.

En atención a que en el acto administrativo anteriormente mencionado, se registró un error, en cuanto al tipo de encargo, se hace necesario aclararlo, en el artículo segundo, en el sentido de indicar que el encargo es en **vacante definitiva**, y no como se expresó allí.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar, la situación administrativa, de encargo, del señor **MIGUEL ANTONIO GUERRA GRANADOS**, identificado con cédula **15.304.945**, Licenciado en Ciencias Sociales, como **Coordinador** en la Institución Educativa Santo Domingo, del Municipio de Caucasia, en el sentido de indicar que el encargo, como Directivo Docente – coordinador, es en definitiva, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor **MIGUEL ANTONIO GUERRA GRANADOS**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa y archivar copia en la hoja de vida.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		13/06/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		10/06/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Abogado Contratista		09/06/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz- Profesional Especializado		07/06/2022
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		27/05/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D-2022070004029

Fecha: 21/06/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO N°

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA PARCIALMENTE UN ACTO ADMINISTRATIVO.”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 1. Se ha cometido error en la persona. 2. Aún no se ha comunicado la designación. 3. Haya error en la denominación, ubicación o clasificación del cargo o recaiga en empleos inexistentes. 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto N° **2022070003199** del 04 de mayo de 2022, se trasladó una plaza docente de Básica secundaria y media en el área de Ingles, de la Institución Educativa Rural Ochali sede Principal, del municipio de Yarumal, para la Institución Educativa Rural Ochali, sede C.E.R Loma de Ochali del municipio de Yarumal en el nivel de básica secundaria en el área de Ingles.

En el mismo acto administrativo se Traslado a la señora **ANA MIRLENIS PALACIOS ARROYO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.894.335**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en idioma extranjero Ingles, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como docente de aula, en el nivel de Básica secundaria, en el área de Ingles, para la Institución Educativa Rural Ochali, sede C.E.R Loma de Ochali del municipio de Yarumal. La educadora Ana Mirlenis Palacios Arroyo, viene como docente de aula, nivel de básica secundaria en el área de Ingles de la Institución Educativa Rural Ochali, sede Principal, del municipio de Yarumal.

En atención a que en el acto administrativo anteriormente mencionado, se cometieron 2 errores: el primero en cuanto a la sede para la cual se trasladó la plaza docente y el segundo en cuanto a la sede para la cual se trasladó la docente, por lo cual es necesario aclarar el decreto 2022070003199 del 04 de mayo de 2022, en el sentido de indicar que se traslada la plaza docente y la docente, **ANA MIRLENIS PALACIOS ARROYO**, identificada con cédula de ciudadanía N°**35.894.335**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en idioma extranjero Ingles, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como docente de aula, en el nivel de Básica secundaria, en el área de Ingles, para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL OCHALI, SEDE C.E.R LLANO DE OCHALI del municipio de Yarumal. La educadora Ana Mirlenis Palacios Arroyo, viene como docente de aula, nivel de básica



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

secundaria, en el área de Ingles de la Institución Educativa Rural Ochali, sede Principal, del municipio de Yarumal.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto N°2022070003199 del 04 de mayo de 2022, en el artículo Segundo, en sentido de indicar que la plaza descrita en el artículo primero de decreto 2022070003199 del 04 de mayo de 2022 quedará asignada al siguiente establecimiento educativo del municipio de Yarumal.

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
YARUMAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL OCHALI	C.E.R LLANO DE OCHALI	BÁSICA SECUNDARIA-MODELO POSTPRIMARIA/ INGLES

Y no como se había indicado en la parte emotiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **ANA MIRLENIS PALACIOS ARROYO**, identificada con cédula de ciudadanía N°35.894.335, Licenciada en Educación Básica con énfasis en idioma extranjero Ingles, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como docente de aula, en el nivel de Básica secundaria, en el área de Ingles, para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL OCHALI, SEDE C.E.R LLANO DE OCHALI** del municipio de Yarumal. La educadora Ana Mirlenis Palacios Arroyo, viene como docente de aula, nivel de básica secundaria, en el área de Ingles de la Institución Educativa Rural Ochali, sede Principal, del municipio de Yarumal, y no como se había señalado, de conformidad con lo expuesto en la parte emotiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la señora **ANA MIRLENIS PALACIOS ARROYO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio - Subsecretaria Administrativa		13/06/22
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		14/06/22
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo-Contratista		14/06/22
Elaboró:	Mónica Andrea Zapata Barrientos-Profesional Universitaria		13/06/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D-2022070004030

Fecha: 21/06/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

Por el cual se revoca un acto administrativo

EL SECRETARIO DE EDUCACION, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y a través de la Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorgan funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

La Ley 1437 de 2011, Artículo 93, establece que *“los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos: 1- La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento- no acepta- no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley. 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título 3. La administración no haya comunicado el nombramiento. 4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.*

La Secretaría de Educación de Antioquia, en virtud del proceso de reorganización de planta docente del municipio de Santa Rosa de Osos, expide el Decreto **D 2022070003597** del 25 de mayo de 2022; por medio del cual trasladó en la planta de cargos del departamento, pagada con los recursos del sistema General de Participación las plazas docentes oficiales de la Institución Educativa Rural Porfirio Barba Jacob, sede C.E.R Nicolas Ruiz y de la Institución Educativa Rural Boca del Monte sede C.E.R Mortiñal para el nivel de Básica Primaria del municipio de Santa Rosa de Osos, y asigno las plazas trasladadas a la Institución Educativa Rural Porfirio Barba Jacob, sede C.E.R San Ramón y en la Institución Educativa Rural Porfirio Barba Jacob, sede C.E.R San José de Ahumada en el nivel de Básica Primaria del municipio de Santa Rosa de Osos

En virtud de que, no se contaban con las plazas docentes que se trasladaron de la Institución Educativa Rural Porfirio Barba Jacob, sede C.E.R Nicolás Ruiz y de la Institución Educativa Rural Boca del Monte sede C.E.R Mortiñal, de básica primaria, motivo por el cual se debe revocar dicho traslado.

En razón de lo expresado, se hace necesario revocar el Decreto **D 2022070003597** del 25 de mayo de 2022, a través del cual se trasladó la plaza docente de nivel Básica primaria, perteneciente a la Institución Educativa Rural Porfirio Barba Jacob, sede C.E.R Nicolas Ruiz y de la Institución Educativa Rural Boca del Monte sede C.E.R Mortiñal del municipio de Santa Rosa de Osos, para la Institución Educativa Rural Porfirio Barba Jacob, sede C.E.R San José de Ahumada del municipio de Santa Rosa de Osos.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

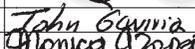
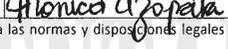
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar el Decreto **D 2022070003597** del 25 de mayo de 2022, por medio del cual se trasladó las plazas docentes del nivel Básica primaria, perteneciente a la Institución Educativa Rural Porfirio Barba Jacob, sede C.E.R Nicolas Ruiz e Institución Educativa Rural Boca del Monte sede C.E.R Mortifal del municipio de Santa Rosa de Osos, para la Institución Educativa Rural Porfirio Barba Jacob, sede C.E.R San José de Ahumada del municipio de Santa Rosa de Osos, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Registrar la novedad en las bases de datos del sistema de información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio - Subsecretaria Administrativa		13/6/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		14/6/2022
Proyectó:	Mónica Andrea Zapata Barrientos - Profesional Universitario		13/06/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070004031

Fecha: 21/06/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

POR EL CUAL SE DEROGA UN ACTO ADMINISTRATIVO

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 3. La administración no haya comunicado el nombramiento.

Mediante el Decreto N° **2022070002482** del 31 de marzo de 2022, se trasladó a la señora **GLADIS DEL CARMEN ORTIZ ÁLVAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.679.703**, provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica secundaria, en el modelo de postprimaria, en el área de Ciencias Sociales, para la I. E. **MARCO TOBÓN MEJIA**, sede C.E.R LA MUÑOZ, del municipio de Santa Rosa de Osos.

En atención a que mediante el Decreto N° **2022070002397**, del 28 de marzo de 2022, ya se habían efectuado dicho traslado, se hace necesario derogar el Decreto N° **2022070002482** del 31 de marzo de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el Decreto N°2022070002482 del 31 de marzo de 2022, mediante el cual se trasladó a la señora **GLADIS DEL CARMEN ORTIZ ÁLVAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N°42.679.703, provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica secundaria, en el modelo de postprimaria, en el área de Ciencias Sociales, para la I. E. MARCO TOBÓN MEJIA, sede C.E.R LA MUÑOZ, del municipio de Santa Rosa de Osos; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la educadora **GLADIS DEL CARMEN ORTIZ ÁLVAREZ** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		13/6/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	10/06/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Abogado - Contratista	W. Ocampo	13/06/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	10/06/2022
Proyectó:	Mónica Andrea Zapata Barrientos - Profesional Universitario	Mónica Zapata	08/06/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2022070004032

Fecha: 21/06/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DECRETO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y El Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

En Acta del 10 de mayo de 2022, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **PUERTO TRIUNFO** con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

En el municipio de Puerto Triunfo se identificó que en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL ENRIQUE DURAN**, sede **CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTIAGO BERRIO**, falta un (1) docente, el cual debe cubrirse con docente oficial sobrante.

Una vez realizado el proceso de reorganización de la planta docente oficial en el municipio de Puerto Triunfo, se identificó una (1) docente sobrante en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL ENRIQUE DURAN**, sede **CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTIAGO BERRIO**, la cual deberá ser reubicada para el municipio de Puerto Triunfo.

En tal caso, es procedente la reubicación de la docente **MORENO CORDOBA SAMIRA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.077.449.891**, docente de aula en Secundaria y Media en el área de Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Propiedad Vacante Definitiva, quien viene cubriendo la plaza en la **I.E.R. ENRIQUE DURAN**, sede **C.E.R. SANTIAGO BERRIO**, población Mayoritaria del municipio de Puerto Triunfo y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza docente, en la **I.E.R. ENRIQUE DURAN**, sede **C.E.R. SANTIAGO BERRIO**, del municipio de Puerto Triunfo.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

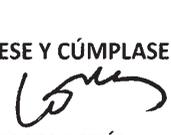
ARTÍCULO 1°: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **MORENO CORDOBA SAMIRA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.077.449.891**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002 Licenciada en Básica Primaria con Énfasis en Matemáticas, Humanidades y Lengua Castellana, en la **I.E.R. ENRIQUE DURAN** sede **C.E.R. SANTIAGO BERRIO** en el nivel de Básica Secundaria y Media en el área de Humanidades y Lengua Castellana, y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza docente de aula en Básica Primaria, en la **I.E.R. ENRIQUE DURAN**, sede **C.E.R. SANTIAGO BERRIO**, población mayoritaria del municipio de Puerto Triunfo.

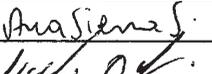
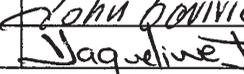
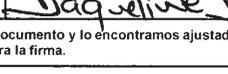
ARTÍCULO 2°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO 3°: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 4°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		13/06/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		10/06/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado Especializado - Contratista		13/06/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		14/06/2022
Proyectó:	Yaqueline Berrío López Profesional Universitaria		03/06/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2022070004033

Fecha: 21/06/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DECRETO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y El Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

En Acta del 12 de mayo de 2022, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **PUERTO BERRIO** con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar los cuales se basaron en el formato 1 del ministerio de educación, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 30 de marzo de 2022 según lo estipula el Ministerio de Educación, sin embargo también se tuvo en cuenta el corte de matrícula del 30 de abril de 2022 para lo cual los Establecimientos Educativos no tuvieron cambios significativos.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En el municipio de Puerto Berrio se identificó que en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL MAGDALENA MEDIO**, sede **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL MAGDALENA MEDIO**, falta una (1) docente de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

Una vez realizado el proceso de reorganización de la planta docente oficial en el municipio de Puerto Berrio, se identificó una (1) docente sobrante de Básica Primaria en el **C.E.R. LA CARLOTA**, sede **C.E.R. LA CARLOTA**, la cual deberá ser reubicada en el mismo municipio.

En tal caso, es procedente el traslado de la docente **AGUIRRE GUERRA KELLY EDITH**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.655.167**, docente de aula en Básica Primaria, vinculada en Propiedad, quien viene cubriendo la plaza en el **C.E.R. LA CARLOTA**, sede **C.E.R. LA CARLOTA**, población Mayoritaria del municipio de Puerto Berrio y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza docente, en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL MAGDALENA MEDIO**, sede **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL MAGDALENA MEDIO**, del mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **AGUIRRE GUERRA KELLY EDITH**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.655.167**, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2AM, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002 Licenciada en Básica Primaria con Énfasis en Tecnología e Informática, en el **C.E.R. LA CARLOTA** sede **C.E.R. LA CARLOTA** en el nivel de Básica Primaria y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza docente de aula en Básica Primaria, en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL MAGDALENA MEDIO**, sede **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL MAGDALENA MEDIO**, población mayoritaria del municipio de Puerto Berrio.

ARTÍCULO 2°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

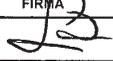
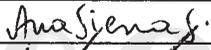
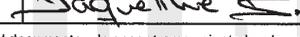
ARTÍCULO 3°: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 4°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		13/06/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		10/06/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado Especializado - Contratista		13/06/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		14/06/2022
Proyectó:	Yaqueline Berrio López Profesional Universitaria		10/06/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

DEPARTAMENTAL



Radicado: D 2022070004034

Fecha: 21/06/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021, establece **“Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos.** De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan “traslados presupuestales internos” los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.”

b. Que mediante oficio con radicado No. 2022020029073 del 9 de junio del 2022, la Secretaría de Inclusión Social, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos por valor de \$220.887.000

c. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 20220200029184 del 9 de junio del 2022.

d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

e. Que el objetivo de este decreto es realizar el traslado presupuestal con el propósito: *“A través de las asesorías y asistencias técnicas con enfoque diferencial, la Secretaría de Inclusión Social y Familia, busca fortalecer la capacidad de los territorios, en la construcción de los planes de acción para mejorar la calidad de vida de las familias antioqueñas, siendo necesario disponer de recursos que sirvan de apoyo y acompañamiento en los diferentes escenarios de participación y estrategias de movilización social”.*

En mérito de lo expuesto,

BJIMENEZZ

7532

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

DECRETA

Artículo 1. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría Inclusión Social y Familia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área Fun.	Elemento PEP	Valor	Descripción
133D	4-1011	2-3	C41042	070118	220.887.000	Generación de acciones que permitan oportunidades en diferentes escenarios de participación de las personas con discapacidad del Departamento de Antioquia.
TOTAL					\$220.887.000	

Artículo 2. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría Inclusión Social y Familia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área Fun.	Elemento PEP	Valor	Descripción
133D	4-1011	2-3	C41024	070123	220.887.000	Implementación del programa Antioquia en Familia del Plan de Desarrollo Unidos por la Vida 2020 - 2023 Antioquia.
TOTAL					\$220.887.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín a los,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>Ulcio</i>	13/06/2022
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>Margarita Arango</i>	13/06/2022
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>[Firma]</i>	13/06/2022
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	<i>[Firma]</i>	14-6-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones regales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070004035

Fecha: 21/06/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* **SANDRA MILENA NARVAEZ CARDENAS**, identificado con cédula de ciudadanía **22.866.943**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, Magíster en Educación, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Juan Enrique White – sede Centro Educativo Rural El Pital del municipio de Dabeiba, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 0905 del 01 de abril de 2009, inscrito (a) en el Grado "3AM" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, de quien la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante la Resolución 4196 del 01 de abril de 2022, ordena a la Secretaría de Educación del Departamento de Sucre, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) docente en esa entidad territorial.

* El Departamento de Antioquia y el Departamento de Sucre al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Despacho del Departamento de Sucre, respectivamente; por el cual se accede al traslado a la docente **SANDRA MILENA NARVAEZ CARDENAS**, a esa entidad territorial.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **DEPARTAMENTO DE SUCRE**, a la señora **SANDRA MILENA NARVAEZ CARDENAS**, identificado con cédula de ciudadanía **22.866.943**, Licenciada en



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Educación Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, Magíster en Educación, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Juan Henrique White – sede Centro Educativo Rural El Pital del municipio de Dabeiba, inscrito (a) en el Grado “3AM” del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: La docente Sandra Milena Narvaez Cardenas, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Sucre tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado el docente Narvaez Cardenas, en el Departamento de Sucre, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Departamento de Sucre.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Sierra	13/05/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Profesional Especializado	William Ocampo	13/05/2022
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo	Vanessa Fuentes	11/05/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070004036

Fecha: 21/06/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, se determina la estructura administrativa de la administración departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* **MAYERLIN PALACIOS MOSQUERA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.077.440.802**, Licenciada en Español y Literatura, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en el Centro Educativo Rural La Vargas – sede Institución Educativa Rural La Quebra del municipio de Betulia, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 2017070002099 del 08 de mayo de 2017, inscrito (a) en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, de quien mediante Resolución N° 4051 del 14 de marzo de 2022, la Comisión Nacional del Servicio Civil ordena a la Secretaría de Educación del Municipio de Montería, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) Docente en esa entidad Territorial.

* El Departamento de Antioquia y el municipio de Apartadó al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de traslado, entre la Secretaría de Educación de Antioquia y el Alcalde de Apartadó, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **MAYERLIN PALACIOS MOSQUERA**.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en propiedad, sin solución de continuidad por convenio interadministrativo para el **MUNICIPIO DE APARTADÓ**, a la señora **MAYERLIN PALACIOS MOSQUERA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.077.440.802**, Licenciada en Español y Literatura, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en el Centro Educativo Rural La Vargas – sede Institución Educativa Rural La Quebra del municipio de Betulia, inscrito (a) en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) docente Mayerlin Palacios Mosquera, deberá tomar posesión del cargo en el municipio de Apartadó tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

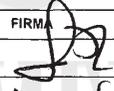
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) docente Palacios Mosquera, en el municipio de Apartadó, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Apartadó.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa		27/11/2022
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	25/09/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Profesional Especializado	W. Ocampo	20/04/2022
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo	Vanessa Fuentes	22/04/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070004037

Fecha: 21/06/2022

Tipo:

DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

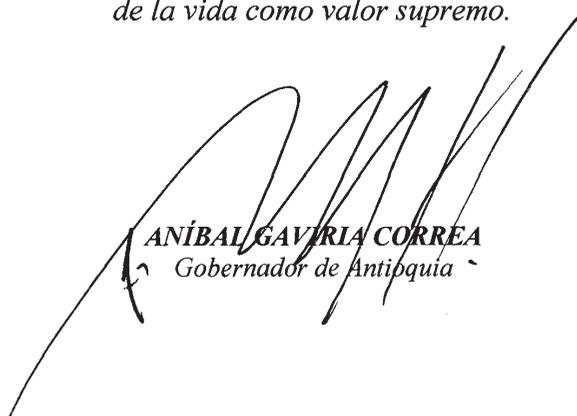
*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
Al señor Patrullero Jhorsuan Stiven Acosta Jaramillo,
adscrito a la Dirección de Seguridad Ciudadana de la Policía Nacional,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al señor Patrullero
Jhorsuan Stiven Acosta Jaramillo

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*



ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2022070004038

Fecha: 21/06/2022

Tipo:
DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
Al señor Patrullero Andrés Felipe Aguirre Martínez,
adscrito a la Dirección de Seguridad Ciudadana de la Policía Nacional,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al señor Patrullero
Andrés Felipe Aguirre Martínez

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2022070004039

Fecha: 21/06/2022

Tipo:
DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

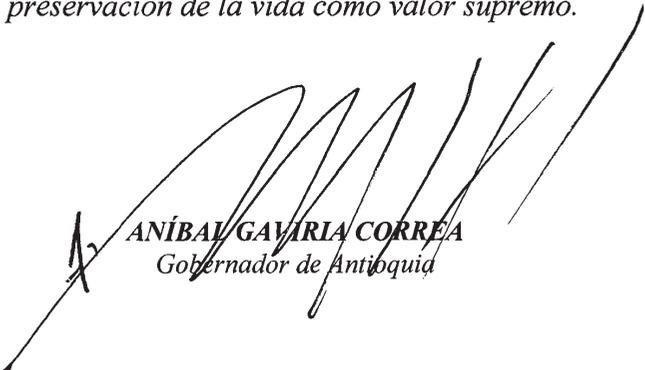
*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
Al señor Patrullero Milton Bastidas Iquina,
adscrito a la Dirección de Seguridad Ciudadana de la Policía Nacional,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al señor Patrullero
Milton Bastidas Iquina

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e integra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la
preservación de la vida como valor supremo.*


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2022070004040

Fecha: 21/06/2022

Tipo:
DÉCRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

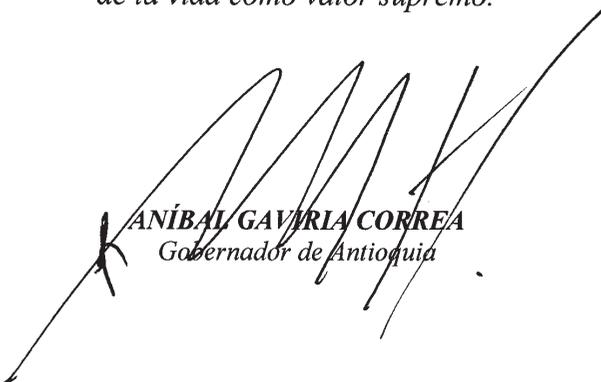
*Por medio del cual se otorga la Condecoración
“Medalla Coronel Atanasio Girardot” de la Gobernación de Antioquia,
Al señor Patrullero Fabian Buitrago Chávez,
adscrito a la Dirección de Seguridad Ciudadana de la Policía Nacional,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al señor Patrullero
Fabian Buitrago Chávez

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2022070004041

Fecha: 21/06/2022

Tipo:
DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
Al señor Subintendente John Alexander Cardona Morales,
adscrito a la Dirección de Seguridad Ciudadana de la Policía Nacional,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al señor Subintendente

John Alexander Cardona Morales

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e integra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2022070004042

Fecha: 21/06/2022

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

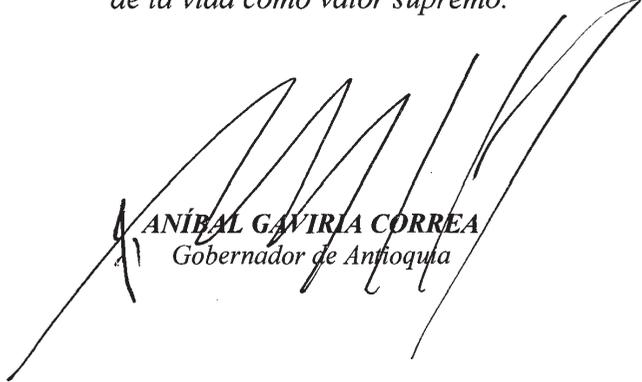
*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
Al señor Patrullero José Jaime Castillo Saurith,
adscrito a la Dirección de Seguridad Ciudadana de la Policía Nacional,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al señor Patrullero
José Jaime Castillo Saurith

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2022070004043

Fecha: 21/06/2022

Tipo:
DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
Al señor Patrullero Gerardo Cepeda Pérez,
adscrito a la Dirección de Seguridad Ciudadana de la Policía Nacional,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al señor Patrullero

Gerardo Cepeda Pérez

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2022070004044

Fecha: 21/06/2022

Tipo:
DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

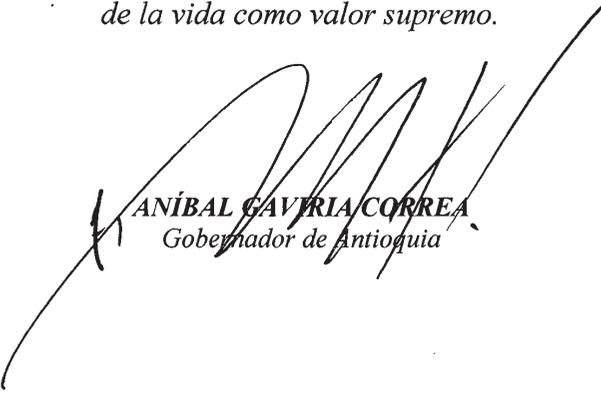
*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
Al señor Patrullero Diego Fernando Díaz Arias,
adscrito al Departamento de Policía Antioquia,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al señor Patrullero
Diego Fernando Díaz Arias

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*


ANÍBAL CERVERA CORREA
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2022070004045

Fecha: 21/06/2022

Tipo:
DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

*Por medio del cual se otorga la Condecoración
“Medalla Coronel Atanasio Girardot” de la Gobernación de Antioquia,
Al señor Patrullero Fabio Junior García Muñoz,
adscrito a la Dirección de Seguridad Ciudadana de la Policía Nacional,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al señor Patrullero

Fabio Junior García Muñoz

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2022070004046

Fecha: 21/06/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
Al señor Patrullero Denilson Góngora Guzmán,
adscrito a la Dirección de Seguridad Ciudadana de la Policía Nacional,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al señor Patrullero
Denilson Góngora Guzmán

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e integra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2022070004047

Fecha: 21/06/2022

Tipo:
DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
Al señor Patrullero David Méndez Barrero,
adscrito a la Dirección de Seguridad Ciudadana de la Policía Nacional,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al señor Patrullero
David Méndez Barrero

*En reconocimiento al compromiso con el territorio
antioqueño que ha requerido de su valentía, coraje,
solidaridad y vocación, para el desarrollo de una labor
altruista e íntegra que contribuyó en el fortalecimiento de
la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron visibles a
través del compromiso y dedicación en pro de la
preservación de la vida como valor supremo.*

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2022070004048

Fecha: 21/06/2022

Tipo:
DECRETO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
Al señor Patrullero Fernando Murcia Giraldo,
adscrito a la Dirección de Seguridad Ciudadana de la Policía Nacional,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

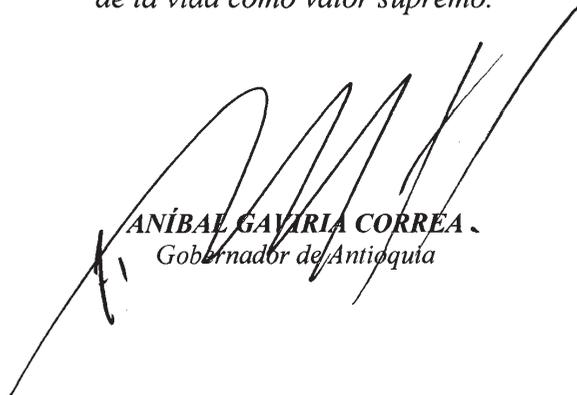
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al señor Patrullero

Fernando Murcia Giraldo

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2022070004049

Fecha: 21/06/2022

Tipo:
DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
Al señor Patrullero Henry Daniel Quimbayo Herrera,
adscrito a la Dirección de Seguridad Ciudadana de la Policía Nacional,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al señor Patrullero

Henry Daniel Quimbayo Herrera

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e integra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*

JANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2022070004050

Fecha: 21/06/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
Al señor Patrullero Jeison David Rodríguez Campos,
adscrito al Departamento de Policía Antioquia,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al señor Patrullero
Jeison David Rodríguez Campos

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*

ANÍBAL GAVIRLA CORREA
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2022070004051

Fecha: 21/06/2022

Tipo:
DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

*Por medio del cual se otorga la Condecoración
“Medalla Coronel Atanasio Girardot” de la Gobernación de Antioquia,
Al señor Subintendente Andrés José Valvuela Ramírez,
adscrito a la Dirección de Seguridad Ciudadana de la Policía Nacional,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al señor Subintendente
Andrés José Valvuela Ramírez

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*



ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2022070004052

Fecha: 21/06/2022

Tipo:

DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
Al señor Patrullero Carlos Emilio Varón Capera,
adscrito a la Dirección de Seguridad Ciudadana de la Policía Nacional,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al señor Patrullero

Carlos Emilio Varón Capera

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo,*

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2022070004053

Fecha: 21/06/2022

Tipo:

DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

*Por medio del cual se otorga la Condecoración
“Medalla Coronel Atanasio Girardot” de la Gobernación de Antioquia,
Al señor Patrullero Juan José Velásquez Restrepo,
adscrito a la Dirección de Seguridad Ciudadana de la Policía Nacional,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al señor Patrullero

Juan José Velásquez Restrepo

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de junio del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Paulo César Gutiérrez Triana
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
